



BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023)».

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: participacionydiversidad@tenerife.es

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de las líneas de subvención:**
 - Primera parte: se recoge la información sobre los requisitos comunes que afectan a todas las entidades que opten a las subvenciones.
 - Segunda parte: se recoge la **información específica** sobre cada una de las líneas de subvención.
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de las subvenciones.



ÍNDICE.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de las líneas de subvención.

PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos comunes exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

- 1. Objeto.**
- 2. Líneas de subvención y crédito asignado.**
- 3. Compatibilidad entre las presentes líneas de subvención.**
- 4. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.**
- 5. Entidades beneficiarias.**
- 6. Número de proyectos a presentar.**
- 7. Requisitos de la solicitud a presentar.**
- 8. Líneas 1, 2, 3 y 4: criterios de valoración, número de proyectos a subvencionar, selección de proyectos y cuantía de la subvención.**
 - a. Criterios de valoración.
 - b. Número de proyectos a subvencionar.
 - c. Selección de proyectos.
 - d. Cuantía de la subvención.
 - e. Tabla resumen: líneas, número de proyectos, importe a solicitar e importe a otorgar.
- 9. Línea 5: fórmula para el reparto y cuantía máxima de la subvención.**
- 10. Gastos subvencionables.**
 - a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención.
 - b. Gastos que sí pueden ser subvencionados.
 - c. Gastos que no pueden ser subvencionados.



SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

11. Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

12. Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTQ+.

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

13. Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

14. Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

15. Línea 5: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Presentación del Anexo II.

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.



16. Procedimiento de concesión: resumen.

17. Publicación de las bases.

18. Inicio del procedimiento. Convocatoria.

19. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.

20. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.

a. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.

b. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.

c. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y reposición.

21. Presentación de la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

22. Subsanación de errores.

23. Instrucción del procedimiento.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

c. Propuesta de resolución provisional.

d. Propuesta de resolución definitiva.

24. Resolución del procedimiento.

25. Pago y Garantía.

26. Plazo de ejecución de los proyectos, actividades y gastos.

27. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y modalidad.

A. Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

B. Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención.

a. Cuenta justificativa con informe de auditoría.

b. Cuenta justificativa simplificada.



28. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.

29. Incumplimiento y reintegro.

a. Reintegro.

b. Devolución voluntaria.

30. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

31. Control financiero.

32. Régimen sancionador.

33. Régimen jurídico.

34. Anexos a presentar.



BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos comunes exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CRÉDITO ASIGNADO.

Línea de subvención	Crédito asignado para cada línea	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario	90.000,00 €	23 0311 9241 48940
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	80.000,00 €	23 0311 2317 48940
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	60.000,00 €	23 0311 2317 48940
Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000,00 €	23 0311 2317 48940
Línea 5: Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo.	155.000,00 €	23 0311 9241 48940



3. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

- **Líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:**
- Son **incompatibles** entre sí, por lo que cada entidad **sólo** podrá presentarse a **una (1)** de estas líneas de subvención.
- **Línea de subvención 5:**
- Es **compatible** con las líneas 1, 2, 3 y 4. Esto supone que la entidad que se presente a alguna de las cuatro (4) primeras líneas, también puede solicitar la línea 5.

4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes **requisitos generales:**

- Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
- Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del **Anexo I o II**, según la línea a la que se presente.



- Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.
- Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
- No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Además de cumplir estos requisitos generales, cada línea de subvención tiene sus propios **requisitos específicos** en relación al tipo de entidad que se puede presentar, regulados en la **segunda parte** del presente bloque.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. NÚMERO DE PROYECTOS A PRESENTAR.

- Las entidades que presenten solicitud a las líneas 1 o 4, deberán presentar un único proyecto (Anexo I).
- Las entidades que presenten solicitud a las líneas 2 o 3, podrán presentar como máximo dos (2) proyectos (debiendo aportar un Anexo I por cada proyecto que se presente).
- Las entidades que se presenten a la línea 5 deben presentar únicamente el Anexo II.

7. REQUISITOS DE LA SOLICITUD A PRESENTAR.

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberán marcar las líneas de subvención que solicita.

Además, **si se presenta proyecto para las líneas 2 o 3**, para la correcta cumplimentación de la citada solicitud, deberán marcar lo siguiente:

- Número de proyectos que se presentan a la línea (máximo dos (2)).
- Y en caso de presentar dos (2) proyectos, marcar el **prioritario**.

Asimismo, junto con la solicitud deberá presentar la **documentación** que se detalla en la base 21 b) del presente documento.

8. LÍNEAS 1, 2, 3 Y 4: CRITERIOS DE VALORACIÓN, NÚMERO DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR, SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



a) Criterios de valoración:

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Pertinencia del proyecto	30 puntos
Criterio 2	Objetivos generales preferentes del proyecto	30 puntos
Criterio 3	Impacto comunitario del proyecto	20 puntos
Criterio 4	Alcance del proyecto	20 puntos
TOTAL		100 puntos

Desarrollo de los criterios.

Criterio 1. Pertinencia del proyecto (30 puntos)

¿Qué se valora?	
La identificación de necesidades a las que pretende dar respuesta el proyecto, los objetivos a conseguir, la asignación para cada uno de ellos de actividades a desarrollar para su cumplimiento y los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos desagregados por sexo/género asociados a cada actividad.	
¿Hay puntuación máxima y mínima?	
A través de este criterio la entidad podrá conseguir un máximo de 30 puntos . Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un mínimo de 20 puntos en este criterio.	
¿Cómo se puntúa?	Puntuación
La definición clara y concreta de la necesidad o necesidades detectadas sobre las que va a actuar el proyecto.	10 puntos
La identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación. Se valorará cada objetivo, actividad/es e indicadores asociados con 5 puntos, según lo siguiente:	20 puntos
- La coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento.	3 puntos
- La identificación de, al menos, dos indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género.	1 punto



- La identificación de, al menos, dos indicadores cualitativos desagregados por sexo/género.	1 punto
--	----------------

A TENER EN CUENTA: se procederá a la valoración de los indicadores cuantitativos y cualitativos siempre que se haya obtenido la puntuación del subcriterio «coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento».

Por ejemplo, si se obtiene un cero (0) en el subcriterio «coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento» no se valorarán los subcriterios relacionados con los indicadores de evaluación.

Criterio 2. Objetivos generales preferentes (30 puntos)

¿Qué se valora?	
Que el proyecto atienda a alguno de los objetivos preferentes identificados en la base donde se informa de las especificidades de cada línea: Línea 1 (base 11), Línea 2 (base 12), Línea 3 (base 13) y Línea 4 (base 14).	
¿Hay puntuación máxima y mínima?	
El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de 30 puntos . Para este criterio no hace falta un mínimo de puntuación.	
¿Cómo se puntúa?	Puntuación
Los proyectos cuyo objetivo general coincida con uno de los objetivos generales preferentes identificados para cada una de las líneas.	15 puntos
Los proyectos cuyo objetivo general coincida con dos o más de los objetivos generales preferentes identificados para cada una de las líneas.	30 puntos

Criterio 3. Impacto comunitario del proyecto (20 puntos)

¿Qué se valora?
Los proyectos que tengan un impacto en la comunidad en la que se desarrollan, para lo que se tendrá en cuenta la colaboración e implicación de los recursos comunitarios en la



ejecución del proyecto a través del trabajo en red entre diferentes entidades públicas y privadas que actúan en el territorio (centros educativos, centro de salud, centros ciudadanos, empresas, otras asociaciones, corporaciones locales, etc.)

¿Hay puntuación máxima y mínima?

El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de **20 puntos**.
Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un **mínimo de 6 puntos** en este criterio.

¿Cómo se puntúa?

Se otorgará 2 puntos por cada entidad pública o privada con la que cuente el proyecto para la ejecución coordinada de las actuaciones que lo comprendan.

Criterio 4. Alcance del proyecto (20 puntos)

¿Qué se valora?

El número de personas beneficiarias del proyecto.

¿Hay puntuación máxima y mínima?

El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de **20 puntos**.
Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un **mínimo de 5 puntos** en este criterio.

¿Cómo se puntúa?

Puntuación

Entre 15 y 30 personas

5 puntos

Entre 31 y 50 personas

12 puntos

51 personas o más

20 puntos

b) Número de proyectos a subvencionar:

Se concederá subvención a un número limitado de proyectos, indicados en la tabla resumen que aparece al final de la presente base.



c) Selección de proyectos:

Los proyectos que obtengan mejor puntuación, dentro de cada línea y según los criterios de valoración establecidos en el apartado a) de la presente base 8, serán los que reciban subvención.

En caso de producirse un empate entre dos o más proyectos se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- La entidad que primero haya presentado la solicitud ante esta Corporación Insular (se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud).

Para el caso de las líneas 2 y 3, los proyectos que no se hayan marcado como prioritarios, sólo se valorarán en el caso de que sobrara parte del crédito previsto para la línea correspondiente, aplicando el mismo método para la selección de proyectos y criterios de desempate, establecidos en los anteriores párrafos.

d) Cuantía de la subvención:

Los mejores proyectos puntuados recibirán como subvención los **importes cerrados** que también se establecen en la siguiente tabla resumen. Esto supone que la entidad, obligatoriamente, tendrá que solicitar en el presupuesto el citado importe cerrado.

e) TABLA RESUMEN

Línea de subvención	Número de proyectos a subvencionar en la línea	Importe a solicitar al Cabildo de manera obligatoria	Importe a otorgar por proyecto
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo	9	10.000,00 €	10.000,00 €



comunitario.			
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	4	20.000,00 €	20.000,00 €
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano.	4	15.000,00 €	15.000,00 €
Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado cuya finalidad	20	5.000,00 €	5.000,00 €

9. LÍNEA 5: FÓRMULA PARA EL REPARTO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

La línea 5 no tiene criterios de valoración, ya que el crédito se repartirá a partes iguales entre las entidades que cumplan con los requisitos tanto generales como los específicos de la citada línea.

Se establece como **importe máximo** de la subvención **para cada entidad** que se presente a esta línea, **seis mil doscientos euros (6.200,00 €)**.

La cuantía de la subvención se calculará de la siguiente forma:

1. Comprobación del cumplimiento de los requisitos generales, indicados en la base 5, así como de los específicos recogidos en la base 15.
2. Reparto del crédito asignado para esta línea (155.000,00 €) a partes iguales entre todas las entidades que cumplan los requisitos.



Por tanto, la **FÓRMULA** será la siguiente:

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Crédito asignado para esta línea (155.000,00 €)}}{\text{Nº de entidades que cumplen requisitos generales y específicos}}$$

10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 27 de las reguladoras de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos que Sí pueden ser subvencionados.

IMPORTANTE PARA TODAS LAS LÍNEAS: Las facturas deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.

- Para las **líneas 1, 2, 3 y 4** los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:



Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta
<i>Gastos de personal</i>	<ul style="list-style-type: none">- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.- Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.- Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.	No podrán ser contratados , con cargo a la subvención recibida por esta Corporación Insular, los miembros de la entidad que formen parte de los órganos de representación de la misma.
Gastos de contratación de <i>trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos</i>	<ul style="list-style-type: none">- Limpieza y mantenimiento.- Seguridad.- Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.- Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.- Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.	En caso de contratar a otras empresas, entidades o profesionales autónomos para la impartición de formación o dinamización de actividades, se deberá acreditar en la memoria justificativa la formación y experiencia de la misma mediante una breve reseña.



<p>Gastos para el <i>desarrollo de actividades</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Materiales de papelería, imprenta o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.- Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades.- Impresión de material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades.- Fotocopias necesarias para el desarrollo de las actividades.- <i>Catering</i>, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades.- Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.- Uniformidad del personal voluntario vinculado al proyecto.	<ul style="list-style-type: none">- El gasto de catering no podrá superar el 5% de la subvención.
<p>Gastos de <i>transporte</i> para el desarrollo de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none">- Alquiler de transportes colectivos.- Bonos de transportes públicos.	<p>-----</p>
<p>Gastos de <i>publicidad, propaganda y difusión</i> del proyecto y sus actividades</p>	<ul style="list-style-type: none">- Folletos, dípticos, cartelería y cualquier soporte que se utilice para la publicidad, propaganda y difusión del proyecto o de alguna de sus actividades.	<ul style="list-style-type: none">- Este tipo de gasto no podrá superar el 5% de la subvención.- En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto o sus actividades deberá constar la



		financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 28 h).
Gastos de auditoría externa	- Honorarios del/la auditor/a.	- El informe de auditoría es obligatorio, tal y como se regula en la base 27. B, apartado a. - No hay un límite (ni mínimo ni máximo) del gasto.

- Para la **línea 5**, los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad; en concreto:

Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta
<i>Suministros</i>	- Agua. - Electricidad. - Gas.	-----
<i>Comunicaciones</i>	- Teléfono.	-----



	<ul style="list-style-type: none">- Internet.- Correo.- Mensajería.	
<i>Material fungible de oficina</i>	<ul style="list-style-type: none">- Material de papelería.	-----
Arrendamientos	<ul style="list-style-type: none">- Gastos de alquiler.- Comunidad de las sedes.	-----
Impuestos y tasas municipales	<ul style="list-style-type: none">- Impuesto de bienes inmuebles.- Tasas de basura.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- Otros impuestos municipales.	<ul style="list-style-type: none">- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
Seguros	<ul style="list-style-type: none">- Aquellos seguros necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad.	<ul style="list-style-type: none">- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
Combustible	<ul style="list-style-type: none">- Combustible necesario para los desplazamientos derivados de la actividad de la entidad, hasta un máximo de 200 €.	<ul style="list-style-type: none">- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.



Gastos de asesoría	- Honorarios de la asesoría.	-----
Gastos de auditoría	- Honorarios del/la auditor/a.	- Para esta línea hay dos modalidades de justificación. En caso de optar por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría, el gasto derivado de la misma se podrá imputar a la subvención concedida, en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado. La información sobre las dos modalidades de justificación se regula en la base 27 B.

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.
Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.
- Atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones ni garantías.



SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

11. LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

A) Objeto y finalidad:

El objeto de esta línea es el apoyo al tejido asociativo de la isla de Tenerife para el impulso de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, como elemento indispensable para el avance hacia una sociedad más democrática y cohesionada.

La implicación de las ciudadanas y los ciudadanos en los asuntos de la comunidad repercute en la mejora de la calidad de vida y el bienestar; y todo ello contribuye a construir una democracia más participativa y a generar mayor cohesión y desarrollo social.

Se prestará **especial atención**, otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2) a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Contribuir al fortalecimiento de una cultura de la participación, a través de actividades informativas, formativas y de sensibilización en materia de participación ciudadana.
2. Reforzar y dinamizar estructuras de participación ciudadana ya existentes.
3. Fomentar la creación de estructuras formales y no formales para la participación infantil y adolescente.
4. Dinamizar actividades para la promoción de la participación infantil y adolescente.
5. Aumentar el número de mujeres en los espacios de participación formal y no formal (este objetivo está enmarcado en el Programa Mujeres Jóvenes y Participación del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)).
6. Promover la participación activa de las mujeres con discapacidad (este objetivo está enmarcado en el Eje Específico Realidades Diversas Mujeres con Discapacidad del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)).
7. Conocer las necesidades reales de las mujeres y niñas con discapacidad en lo referente al ámbito educativo (este objetivo está enmarcado en el Eje Específico Realidades Diversas Mujeres con Discapacidad del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)).



8. Dignificar y visibilizar el papel y aportaciones de las mujeres del medio rural (este objetivo está enmarcado en el Eje Específico Realidades Diversas Mujeres con Rurales del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)), a través de actividades que impliquen metodologías participativas.

B) Entidades que pueden solicitar esta subvención:

Las entidades de carácter social que, en los últimos 3 años naturales (2020, 2021, 2022) hayan desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando, en este caso, el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario (debiendo acreditarlo en el Anexo I).

C) Requisito de los proyectos:

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
 - a) Información y sensibilización.
 - b) Fomento de la Participación Ciudadana.
 - c) Formación en materia de participación ciudadana.
 - d) Creación de redes de colaboración.
 - e) Estudio e investigación.
- Deberá incorporar metodologías participativas en el desarrollo del proyecto y sus actividades.
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado por este Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.



12. LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

A) Objeto y finalidad:

El objeto de esta línea es el apoyo al tejido asociativo de la isla de Tenerife para el desarrollo de proyectos destinados a la asistencia, apoyo, inclusión social y participación ciudadana del colectivo LGBTIQ+, así como apoyar acciones de sensibilización y formación sobre las realidades LGBTIQ+.

Con ello se pretende integrar las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo el principio de igualdad, así como desarrollar acciones de formación, encuentro, dinamización, asistencia y sensibilización de la diversidad LGBTIQ+ que contribuyan a la evolución hacia una Isla más abierta y respetuosa con la diversidad.

Se prestará **especial atención** otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2), a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Realizar actividades de formación, sensibilización y visibilización en materia de diversidad sexual y de género, mantenimiento de la salud sexual y el asesoramiento en dicho ámbito, y/o las infecciones de transmisión sexual (ITS), métodos de prevención, sexualidad positiva y/o contra la serofobia, y/o relacionadas con la medicación PrEP (profilaxis pre-exposición), y/o de divulgación de la memoria histórica del colectivo LGBTIQ+ de Tenerife.
2. Promover espacios de encuentro, convivencia, acompañamiento, participación, atendiendo a la interseccionalidad de la realidad de las personas LGBTIQ+ para fomentar la convivencia, la normalización, la educación afectivo sexual, el respeto a la diversidad, la integración, la inclusión social, y paliar situaciones de desigualdad, prevenir la LGBTIfobia y delitos de odio en el tejido comunitario.
3. Desarrollar programas de mejora de la empleabilidad y/o de inserción laboral de las mujeres Trans, con la finalidad de paliar situaciones de desigualdad, prevenir la LGBTIfobia y delitos de odio en el tejido comunitario.
4. Realizar acciones dirigidas a la población infantojuvenil (menores de 18 años) con la finalidad de sensibilizar, visibilizar, educar en materia de diversidad sexual y de género para paliar situaciones de desigualdad, prevenir la LGBTIfobia y delitos de odio.
5. Elaborar, diseñar, editar y difundir manuales, guías, protocolos, píldoras formativas y/o recursos educativos para formación online en materia de diversidad afectivo sexual y de género, educación sexual, de la realidad de las personas Trans, de la realidad de las personas intersex, entre otros.



6. Atender las situaciones específicas de las personas LGBTIQ+ que tengan discapacidad, trastorno, enfermedad o patología reconocida por el Sistema Nacional de Salud y que estas actividades implementen acciones de integración social de los derechos de las mismas, siendo estas personas las destinatarias del proyecto.
7. Prestar asesoramiento legal y asistencia jurídica a personas LGBTIQ+ que hayan podido sufrir delitos de odio por razón de su identidad, expresión de género u orientación sexual.
8. Desarrollar acciones que se encuentren recogidas en el Documento de 35 Acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+.

B) Entidades que pueden solicitar esta subvención:

Las entidades LGBTIQ+ que en su objeto y/o fines estatutarios contemplen **exclusivamente** el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

C) Requisito de los proyectos:

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
 - a) Información y sensibilización.
 - b) Fomento de espacios de encuentro, convivencia y de participación.
 - c) Formación en materia de diversidad afectivo sexual y de género.
 - d) Creación de redes de colaboración.
 - e) Estudio e investigación.
- **No puede incluir únicamente actividades de carácter formativo** (charlas, talleres, cursos, jornadas, etc).
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado por este Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.



13. LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO.

A) Objeto y finalidad.

El objeto de esta línea es reforzar el tejido social del Pueblo Gitano a través del desarrollo de proyectos que promuevan que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las mismas, para lograr una sociedad plural e inclusiva.

Se prestará **especial atención**, otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2) a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Promover una cultura de la participación y de inclusión del Pueblo Gitano, a través de encuentros, espacios de participación y actividades de sensibilización de la realidad del Pueblo Gitano.
2. Realizar campañas de difusión contra el antigitanismo.
3. Fomentar la convivencia entre el Pueblo Gitano y otras comunidades, etnias y culturas.
4. Promover el empoderamiento de las mujeres gitanas en el seno de su comunidad y fuera de ella.
5. Dinamizar actividades para la promoción de la participación y lucha contra el absentismo escolar de las personas jóvenes* del Pueblo Gitano.
6. Fomentar el conocimiento de la historia del Pueblo Gitano en los centros educativos de la isla de Tenerife con el objeto de fomentar el empoderamiento de la población infanto juvenil gitana y luchar contra el antigitanismo.
7. Fomentar la inclusión sociolaboral de las mujeres gitanas y de las personas jóvenes* del Pueblo Gitano.
8. Reforzar y dinamizar la participación de las personas gitanas con discapacidad.
9. Promover la participación activa de las personas mayores gitanas.
10. Fomentar acciones que promuevan la colaboración desde una perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres en el cuidado de las personas mayores del Pueblo Gitano.

*Atendiendo a lo que establece la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, se consideran jóvenes: «...las personas con edades comprendidas entre los doce y los treinta años, ambos inclusive, que hayan nacido o que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias».



B) Entidades que pueden solicitar subvención en esta línea.

Las entidades que trabajen **exclusivamente** por la promoción del pueblo gitano y la defensa de sus derechos y, por tanto, contemplen en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de actuaciones relacionadas, entre otras, con la defensa de la igualdad plena entre los pueblos, la inclusión social de la comunidad gitana, la interculturalidad, la promoción y el desarrollo de los derechos de las mujeres gitanas o la visibilización de la cultura gitana.

C) Requisito de los proyectos:

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
 - a) Información y sensibilización.
 - b) Fomento de espacios de encuentro, convivencia y de participación para la inclusión social del Pueblo Gitano.
 - c) Fomento de acciones para el empoderamiento de la mujer gitana en su comunidad y fuera de ella.
 - d) Creación de redes de colaboración.
 - e) Estudio e investigación.
- **No puede incluir únicamente actividades de carácter formativo** (charlas, talleres, cursos, jornadas, etc.)
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado/s por este Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.



14. LÍNEA 4: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.

A) Objeto y finalidad.

Esta línea de subvención tiene por objeto facilitar el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario, como instrumento de participación social y así facilitar la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechando el talento de la ciudadanía y poniendo en valor los saberes individuales y colectivos.

Con la acción voluntaria se contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas y a crear un mundo más solidario, justo y pacífico, a través de la respuesta a los principales desafíos de la sociedad, contribuyendo así al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado y a la consecución de la justicia social.

Se prestará **especial atención**, otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2) a aquellos proyectos en cuyas actividades la acción voluntaria se dirija al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Evitar la soledad y el aislamiento de las personas mayores.
2. Formar en competencias digitales a las personas mayores que pertenecen a asociaciones de mayores a través de la acción voluntaria.
3. Promover la inserción social y comunitaria de las personas migrantes.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
5. Prestar apoyo educativo y social a la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad.
6. Desarrollar programas de ocio y tiempo libre con infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad.
7. Desarrollar programas deportivos dirigidos a infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad.
8. Impulsar proyectos en el que las personas voluntarias sean mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
9. Elaborar el Plan de Voluntariado de la entidad.

B) Entidades que pueden solicitar subvención en esta línea.

Las entidades de carácter social que, en los últimos 3 años naturales (2020, 2021, 2022) hayan desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se



está presentando, en este caso, el fomento de proyectos de voluntariado (debiendo acreditarlo en el Anexo I).

C) Requisitos de los proyectos:

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
 - a) Información y sensibilización.
 - b) Intervención con colectivos en situación de vulnerabilidad.
 - c) Promoción del voluntariado.
 - d) Captación y formación del voluntariado.
 - e) Creación de redes de colaboración.
- Los proyectos **no pueden incluir únicamente actividades de carácter formativo** (charlas, talleres, cursos, jornadas, etc). Las acciones formativas que se incorporen al proyecto dirigidas a las personas voluntarias de la entidad, deberán tener como objetivo que adquieran las habilidades necesarias para una posterior acción voluntaria vinculada a los objetivos del proyecto.
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado por esta Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.



15. LÍNEA 5: SUBVENCIÓN AL TEJIDO ASOCIATIVO PARA EL APOYO ECONÓMICO DE GASTOS CORRIENTES.

A) Objeto y finalidad.

Impulsar el refuerzo del tejido asociativo a través del apoyo económico para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de las entidades del Tercer Sector.

B) Entidades que pueden solicitar subvención en esta línea.

Podrán acceder a esta línea de subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollan proyectos en alguna o varias de las siguientes materias: participación ciudadana, desarrollo comunitario, voluntariado, interculturalidad, defensa de los derechos de las personas migrantes, diversidad LGBTIQ+, promoción del pueblo gitano y defensa de sus derechos o defensa de los derechos de personas que tengan discapacidad, trastorno, enfermedad o patología reconocida por el Sistema Nacional de Salud.
2. Durante el último año natural (2022), han desarrollado, al menos, un proyecto relacionado con las anteriores materias.
3. Los proyectos desarrollados en el último año natural (2022) han tenido, al menos, 15 personas beneficiarias.
4. La entidad tiene, al menos, 6 personas asociadas.

C) Presentación de Anexo II.

La línea 5 **no requiere la presentación de un proyecto**. Para acceder a esta línea de subvención deberán cumplimentar el **Anexo II**, a través del cual la Secretaría de la entidad deberá certificar que la información aportada en el citado Anexo II acredita el cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado anterior y son totalmente ciertos.



BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases	Responsables de cada paso
Publicación de las bases.	Cabildo
Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
Puntuación de los proyectos o solicitud de apoyo económico.	Cabildo
Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
Abono de la subvención.	Cabildo
Desarrollo de los proyectos.	Entidades
Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
Justificación.	Entidades
Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo



17. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

18. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante los siguientes procedimientos, atendiendo al artículo 22.1 de la LGS:

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 será el procedimiento de **concurrencia competitiva**:

- Se **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y otorga subvención a los proyectos que obtengan mejor puntuación (el número de proyectos a subvencionar en cada línea se indican en la tabla- resumen de la base 8)

Para la línea 5, se procederá al **prorratio**:

- Se realiza un **reparto a partes iguales** del importe total destinado a esta línea de subvención (155.000,00 €), entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

19. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

20. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife



(<https://sede.tenerife.es>).

- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención,
- 3) denominado: «Subvenciones para el fomento de la Participación, la Diversidad y el Asociacionismo (2023)».
- 4) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 5) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 6) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.
- 7) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.



C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición».

21. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de las cinco líneas de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:

1. **ANEXO I. Proyecto y presupuesto. Solo en el caso de querer solicitar la subvención de las Línea 1, 2, 3 o 4.**

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- En caso de presentarse a la línea 2 o 3, si la entidad decide participar con dos (2) proyectos deberá aportar un Anexo I por cada proyecto que se presente.

2.- Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar estas líneas, siendo el mismo subvencionable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado.



- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, **cantidad** que se encuentra **cerrada** tal y como se indica en la base 8. También deberá indicar cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.
- 2. **ANEXO II. Certificado de la Secretaría. Solo en el caso de querer solicitar la subvención de la Línea 5.**
- 3. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
- 4. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
- 5. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.
- 6. **Sólo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO III**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
- 7. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



22. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 20.B.

23. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades interesadas, la **Comisión de Valoración**:

- En el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4:

Evaluará los proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá



recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación y la cuantía de la subvención que corresponda, según la línea.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Prelación de los proyectos.
- Importe correspondiente a cada solicitante (importe cerrado establecido para cada línea).
- Relación motivada de los solicitantes que no pueden acceder a la subvención.
- **En el caso de la línea 5:**

Realizará un **reparto a partes iguales** del importe total destinado a esta línea de subvención (155.000,00 €), entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la aplicación de la fórmula.
- Importe correspondiente a cada solicitante.
- Relación motivada de los solicitantes que no pueden acceder a la subvención.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica o persona que le sustituya.
- Vocales: Una Técnica de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.



c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan las entidades interesadas presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV** de las presentes bases.

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 20 B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la línea de subvención correspondiente o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

24. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:



- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, será susceptible de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo potestativo de reposición».



25. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

26. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los gastos derivados de éstas, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2023 y el 1 de junio de 2024**.

Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en estas bases.

27. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

A) Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre **el 2 de junio y el 2 de agosto de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 2 de agosto de 2024) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.



La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la Sede Electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 20 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

B) Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención.

- Para las líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:

Existe una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**

- Para la línea 5 de subvención:

Existen **dos (2) modalidades** para justificar la subvención concedida, pudiendo optar por la que mejor le resulte a la entidad beneficiaria:

a. CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.

b. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

A continuación, se desarrollan las dos MODALIDADES:

a. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA (líneas 1, 2, 3, 4 y, en su caso, línea 5)

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**, **firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto (líneas 1, 2, 3 y 4)

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:



1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo V por cada proyecto subvencionado.

2.- Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

2.- ANEXO VI: Medidas de difusión de la financiación recibida (sólo para la línea 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

3.- ANEXO VII: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo VII por cada proyecto subvencionado.

2.-En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de ingresos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo VIII por cada proyecto subvencionado.

2.- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- ANEXO IX: Relación desglosada de los gastos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo IX por cada proyecto subvencionado.



2.- Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

6.- ANEXO X: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

7.- Foto del Cartel, según anexo XI (líneas 1, 2, 3, 4 y 5). Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

8.- Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota aclaratoria: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

9.- EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:



a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese



facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

b. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (línea 5, en su caso):

Esta modalidad está regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la **técnica de muestreo** regulada en las presentes bases.

A estos efectos, las entidades deberán presentar **los documentos** mencionados en la letra a), número **2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** (este último, en su caso) del apartado anterior, firmados por el representante de la entidad y en los términos que se exigen en dicho apartado.

Una vez presentados y verificados dichos documentos, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán, del Anexo IX presentado, aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.
- b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto



de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

28. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO XI** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la **financiación del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria final** que se presente conforme al **Anexo V, para el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4 y a través del Anexo VI para el caso de la línea 5.**



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

29. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.
- b. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.



- c. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - El 50% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

30. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.



La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

31. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

32. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

33. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

34. ANEXOS A PRESENTAR.

1.- EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- **ANEXO I:** Proyecto a desarrollar y presupuesto para las Líneas 1, 2, 3 y 4.
- **ANEXO II:** Certificado de la Secretaría sólo para la línea 5.



- En su caso, **ANEXO III**: Declaración responsable para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- **ANEXO IV**: Modelo de alegaciones para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **ANEXO V**: Memoria final para proyectos de la Línea 1, 2, 3 y 4.

- **ANEXO VI**: **Medidas de difusión de la financiación recibida** para la Línea 5.

- **ANEXO VII**: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

- **ANEXO VIII**: Relación desglosada de los ingresos para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

- **ANEXO IX**: Relación desglosada de los gastos para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

- **ANEXO X**: Certificado de la Secretaría sobre el destino de los fondos percibidos por el Cabildo Insular de Tenerife para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- **ANEXO XI**: Difusión de la financiación del proyecto para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.